



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las partes del presente Convenio de Cooperación: Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, representado por su Procurador General, Dr. Jorge Luis Miquelarena y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Fiscal General, Dr. Julio de Olazábal

CONSIDERANDO las trascendentes funciones que la Constitución les asigna a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

CONSIDERANDO que ambos Ministerios Públicos poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relación de cooperación con otros organismos y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio de cooperación.

Artículo I. Objetivo: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Artículo II. Modalidad de ejecución: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;



c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.

d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III. Actividades y Proyectos Conjuntos:

a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

Artículo IV. Coordinación:

a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.

b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V. Vigencia, Modificación y Denuncia:

a. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por el Procurador General de la Provincia del Chubut y por el Fiscal General de la Provincia de Santa Fe.

b. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Éstos se incorporarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

c. El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres meses.





d. La terminación del presente ~~CONVENIO~~ afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda diga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL el Procurador General de la Provincia del Chubut y el Fiscal General de la Provincia de Santa Fe suscriben el presente Convenio de Cooperación en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Por el Ministerio Público Fiscal
de la Provincia del Chubut

Por el Ministerio Público de la
Acusación
de la Provincia de Santa Fe

Jorge Luis Miquelarena

Julio de Olazábal

En la Ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONVENIO** se encuentra Registrado al **TOMO:3 FOLIO:112** con fecha **17 de Junio de 2013** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.-Son tres (3) fojas protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 17 de Junio de 2013.-----



MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Ascripto
Escribanía General de Gobierno